

**Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan**

OAPAS-SU-UA-01-01



**Naucalpan de Juárez**  
2025-2027

SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

**Fecha:** 31-may.-2025  
**Hora:** 09:45:14  
**RFC:** OPD911203CP3

2025-23-00018714

00309540

<b>Oficina:</b> SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL	<b>Cajero:</b> MORALES CRUZ NORMA	<b>Última Lectura:</b> 4295
<b>Propietario:</b> URBINA CALZADA CECILIA	<b>Caja:</b> CAJA 3 (ESTACAS)	<b>Fecha de Inst:</b> 03/24/2011
<b>Domicilio:</b> CALLE CAMELIA No.23 Int. Ed. Mz. Lt. COLONIA NUEVA SAN RAFAEL	<b>RFC:</b> UICC-	<b>Medidor No.:</b> 708550
	<b>Cuenta:</b> 00011186-00	<b>Der. 0 Viv. 1</b>
	<b>Tipo:</b> SM <b>Uso:</b> PT	

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/02 CONSUMO BASE AGUA	38	673.96
2 2025/02 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		15.57
3 2025/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		44.48
5 2025/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		44.48
7 2025/02 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		(229.15)
8 REDONDEO		0.42
<b>Subtotal</b>		<b>\$549.76</b>
<b>Iva 16.0 %</b>		<b>\$14.24</b>
<b>Abono Aplicado</b>		<b>\$0.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$564.00</b>

QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.



REV:00/03072019

ON-SUT-13

**IMPORANTE:**

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que: El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.